



**Alcaldía de Cartagena de Indias
D. T. y C.**

DECRETO N° 0378 de 2004

20 ABR. 2004

"Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Política Social"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley
136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es fin de la acción administrativa distrital la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias y el mejoramiento de su calidad de vida;

Que para el cumplimiento de sus funciones la Administración Distrital se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia;

Que existen varias entidades que contribuyen al diseño y ejecución de la política social y, además de éstas, existen en el Distrito de Cartagena otros agentes que comparten con la Administración Distrital la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que la política social exigen por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados;

Que existen en el Distrito de Cartagena múltiples consejos y comités encargados de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la política social y se hace necesario racionalizar su número y coordinar su actuación, pues en su labor dispersa se atomizan acciones que por su naturaleza deben ser integrales;

Que según el artículo 8 del Decreto No. 1137 de 1999 corresponde a los entes territoriales en los distintos niveles de la administración realizar los ajustes de los lineamientos nacionales de la política sobre familia y niñez a las condiciones del

[Handwritten signature]

Artículo 7°.- De la Unidad de Apoyo Técnico. Créase la Unidad de Apoyo Técnico al Consejo de Política Social conformada por los delegados de todos los integrantes del Consejo de Política Social.



Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

DECRETO N° 0378 de 2004
20 ABR. 2004

Distrito, así como la elaboración y ejecución de los planes y programas correspondientes a dicha política;

Que el artículo 11 del mencionado Decreto establece que debe existir un Consejo Distrital de Política Social como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar;

Que el mismo artículo señala que es competencia del Alcalde determinar la integración y las funciones de dicho Consejo Distrital,

Que en este Distrito mediante decreto 0191 de fecha marzo de 2002 se creó el consejo Distrital de Política Social conforme lo dispone el decreto antes señalado;

Que la política social exige por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados;

Que existen en el Distrito de Cartagena instituciones y actores encargados de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la política social que no se encuentran articulados en este Consejo, por lo que se hace necesario incluirlos, a fin de evitar la realización de esfuerzos dispersos y atomización de acciones que por su naturaleza deben ser integrales y de esta manera en cambio, lograr una labor coordinada, eficiente y eficaz.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°.- Consejo Distrital de Política Social. Confórmase el Consejo Distrital de Política Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Artículo 2°.- Naturaleza y objetivo. El Consejo Distrital de Política Social es una instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial para la definición, concertación y evaluación de la política social orientada a mejorar la calidad de vida en el Distrito de Cartagena.

Artículo 3°.- Criterios. Son criterios orientadores de la actuación y decisiones de este Consejo Distrital de Política Social los siguientes:

[Handwritten signature]



Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

DECRETO N° 0378 de 2004
20 ABR. 2004

- Corresponsabilidad, esto es, responsabilidad compartida entre sus integrantes frente a decisiones y resultados;
- Primacía de las decisiones colectivas sobre las decisiones individuales de las instituciones o agentes;
- Focalización de las intervenciones y de la inversión social en los grupos poblacionales que presentan mayor riesgo y vulnerabilidad;
- Complementariedad de acciones institucionales, esto es, abordaje integral desde los diferentes sectores hacia las problemáticas o grupos poblacionales objeto de la intervención;
- Cofinanciación y eficiencia, mediante la participación de las diferentes entidades y agentes en la financiación de los programas, en la gestión conjunta de recursos de otras fuentes y en la asignación eficiente de tales recursos;
- Transparencia, a través de la determinación colectiva de prioridades y asignación de recursos, así como la rendición de cuentas de cada institución o agente al colectivo de los actores involucrados en la política social;
- Comunicación para el desarrollo, según la cual existirán una información básica y una estrategia de comunicación relativas a la ejecución de todos los programas comprendidos en la política social, compartida por todas las instituciones y agentes involucrados;
- Participación de actores diferentes a las entidades públicas, como son los agentes y operadores del sector privado de programas relacionados con la política social, así como los representantes de los beneficiarios de dichos programas.

Artículo 4°.- Integrantes del Consejo Distrital de Política Social. Son integrantes del Consejo Distrital de Política Social:

- El Alcalde Mayor del Distrito, quien lo presidirá. ✓
- El Secretario de Interior. ✓
- El Secretario de Hacienda Pública. ✓
- El Secretario de Educación. ✓
- El Secretario de Salud. ✓
- El Secretario de Planeación Distrital. ✓
- El Director del instituto colombiano de Bienestar familiar seccional Bolívar, quien coordinará. ✓
- La Secretaría de Participación y Desarrollo Social. ✓
- El Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDER- ✓



Alcaldía de Cartagena de Indias
D. T. y C.

DECRETO N° 0378 **de 2004**
20 ABR. 2004

- La Red de Solidaridad Social ✓
- Un Representante de Las organizaciones no Gubernamentales, cuyo objeto social este relacionado con el trabajo de menores, familia, juventud y adulto Mayor ✕
- Un representante de la Red de Veedurías Ciudadanas
- El Departamento Administrativo de Salud Distrital- DADIS ✓
- El Establecimiento publico Ambiental de Cartagena -E.P.A. ✓
- El Gerente del Establecimiento Público de Convivienda ✓
- La Procuraduría Judicial en Asuntos de Familia ✓
- La Defensoria del Pueblo ✓
- Un representantes de las universidades con sede el distrito de Cartagena ✓
- El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura del Distrito de Cartagena ✓
- Los Alcaldes Locales, ✓
- Un representantes de los Gremios de la producción. ✕
- Un representante de las Cajas de Compensación Familiar que operen en el Distrito ✕
- Un representante de las Juntas Administradora locales ✕

Parágrafo : El Alcalde Mayor y el Consejo De Política Social Distrital, podrán invitar a otras instituciones u organizaciones publicas o privadas en el mismo.

Artículo 5º.- Funciones. Son funciones del Consejo Distrital de Política Social las siguientes:

- Definir los lineamientos y prioridades en materia de política social del Distrito de Cartagena, articulando lo dispuesto en los planes distrital y nacional de desarrollo,
- Aprobar los planes de acción de las distintas entidades que conforman el Consejo de Política Social, a través de los cuales se de cumplimiento a la política social,
- Garantizar la articulación de las decisiones tomadas en materia de actuación administrativa con la asignación de recursos financieros,
- Gestionar recursos de otras fuentes para financiar programas sociales y propender porque la inversión distrital tienda a apalancar otros recursos,
- Preparar y presentar a las instancias pertinentes los planes, programas y proyectos de la política social distrital, así como los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones necesarios para la aprobación y ejecución,
- Identificar, diseñar e implementar las estrategias y mecanismos que garanticen la articulación entre el nivel nacional y el distrital y entre estos y

17

204



Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

DECRETO N° 0378 de 2004
20 ABR. 2004

- el sector privado, de manera que se involucren integralmente todos los planes, programas y proyectos sociales que se ejecuten en el Distrito Capital,
- Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de política social,
 - Evaluar la pertinencia de los actuales consejos y comités existentes en el Distrito de Cartagena, relacionados con las funciones de las entidades que conforman este Consejo; recomendar al Alcalde la conveniencia de que éstos sean suprimidos o continúen como subcomités temáticos, programáticos o de población objetivo del Consejo de Política Social, así como modificaciones de sus funciones de ser procedente. En el evento en que el Concejo Distrital haya dispuesto la creación, corresponderá al Consejo Distrital de Política Social del Distrito Capital elaborar el respectivo Proyecto de Acuerdo.
 - Articular funcionalmente los esfuerzos y armonizar las acciones que realicen los diferentes actores sociales e institucionales, encaminados a fortalecer la implementación de una política social integral con énfasis en la infancia y la familia.
 - Apoyar procesos de planeación participativa y promover las iniciativas de la sociedad civil en materia de política social.
 - Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Política Social en pleno se reunirá, como mínimo, cada cuatro (4) meses y contará con una unidad de apoyo técnico para el cumplimiento de sus funciones integrada por funcionarios de las distintas instituciones y actores que lo integran.

Artículo 6°.- **Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social será adelantada por el instituto colombiano de Bienestar familiar seccional Bolívar. Dada la envergadura y complejidad de los temas y responsabilidades de este Consejo, la Secretaría Técnica será ejercida como una función de coordinación de los integrantes de la instancia de apoyo técnico al Consejo de Política Social y de representación de dicha instancia ante el Consejo,

Artículo 7°.- **De la Unidad de Apoyo Técnico.** Créase la Unidad de Apoyo Técnico al Consejo de Política Social conformada por los delegados de todos los integrantes del Consejo de Política Social. Esta unidad constituye una instancia de apoyo técnico, conformada con los recursos humanos y técnicos de las entidades representadas y en ningún momento implicará creación de cargos o de unidades

[Handwritten signature]



Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

DECRETO N° 0378 de 2004

20 ABR. 2004

administrativas. Su operación será coordinada por el instituto colombiano de Bienestar familiar seccional Bolívar.

Son funciones de la Unidad de Apoyo Técnico:

- Proponer al Consejo de Política Social los lineamientos y prioridades de la política social Distrital.
- Diseñar instrumentos y procedimientos para la coordinación intersectorial y para la planeación y gestión de la política social Distrital.
- Evaluar las propuestas presentadas por los subcomités y las juntas Administradoras locales, solicitar ajustes, articular integralmente dichas propuestas y presentar diagnósticos, prioridades y propuestas al Consejo Distrital de Política Social.
- Consolidar, analizar la información y administrar el sistema de información del Consejo Distrital de Política Social.
- Evaluar el desarrollo de los planes y programas de la política social, formular recomendaciones e informar al Consejo Distrital de Política Social.
- Las demás que le encargue el Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 8°.- Subcomités temáticos, o por problemáticas, o por población objetivo. El Consejo Distrital de Política Social podrá determinar la existencia de subcomités temáticos, o por problemáticas o por población objetivo. Su conformación dependerá de la temática y de los agentes involucrados.

Son funciones generales de los diversos subcomités, además de las que se determinen en sus actos de creación o modificación, las siguientes:

- Realizar los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática o población asignada.
- Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Distrital.
- Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la unidad de apoyo técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información Social Distrital.
- Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias que les son propias.



Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

DECRETO N° 0378 de 2004

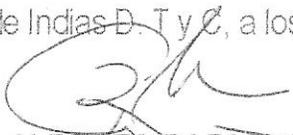
20 ABR. 2004

Las secretarías técnicas de cada subcomité dependen de las especificidades de cada uno y serán determinadas en los respectivos actos, de creación o modificación de cada subcomité.

Artículo 11°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 20 de ABR de 2004 del 2004.

pel

ALBERTO RAFAEL BARBOSA SENIOR
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
D. T. y C.